



**APRUEBA CONVENIO TRASPASO DE RECURSOS  
ENTRE LA ARMADA DE CHILE - DIRECCIÓN  
GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y  
MARÍNA MERCANTE Y LA SUBSECRETARÍA DE  
PESCA - FONDO DE ADMINISTRACIÓN  
PESQUERO.**

VALPARAISO, 28 SET. 2011

RES. EX N° 2531 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.481 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2011; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 759/03 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 292, de fecha 5 de Agosto de 2011, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba la Ley Orgánica de la Dirección General de Territorio Marítimo y Marina Mercante; Decreto Ley N° 2.222, de fecha 31 de Mayo de 1978, del Ministerio de Defensa, que Sustituye la Ley de Navegación; en el Acta de la Sesión N° 58, acuerdo N° 5 y N° 12, de fecha 30 de Julio de 2011, del Consejo de Administración Pesquera; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y

programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley N° 19713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 56, de fecha 11 de Abril de 2011.

Que existe la necesidad de fiscalizar las zona contigua entre de las regiones X de los Lagos y XI de Aysén, con el objeto de controlar la operación de los buzos de la región de Los Lagos, autorizados a operar en la zona contigua de la X-XI región. Lo anterior requiere rondas de inspección, arrendamiento de embarcaciones, combustible para estas, disponibilidad de personal y una cooperación continua y permanente entre Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y el Servicio Nacional de Pesca, para lo cual ambas instituciones han manifestado a la Subsecretaría de Pesca la necesidad de implementar un Programa de Fiscalización en dicha área.

Que, este Programa de Fiscalización, está destinado a fortalecer la fiscalización que se realiza en la Zona Contigua de las regiones X y XI, producto de las faenas de captura y extracción que se realizan respecto a los recursos Erizo, Almeja y Luga Roja, en dicha zona.

Que, el art. 122 de la Ley de General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el Decreto Supremo N° 430 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo dispone que la fiscalización de las normas que dicha Ley contiene será ejercida, entre otros, por el personal de la Armada de Chile, Institución que cumple dicha misión a través de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

Que, con el objeto de llevar a cabo este Programa de Fiscalización, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 58, de fecha 30 de Julio de 2011, mediante Acuerdo N° 5 aprueba el financiamiento para un programa de fiscalización a implementarse en la zona contigua de las regiones X de los Lagos y XI de Aysén, correspondiente a las zonas de Melinka y Puerto Chacabuco, por la suma de \$70.000.000.- (Setenta millones de pesos), que serán traspasados a la Armada de Chile, esto con la finalidad de hacer más eficiente la ejecución de los recursos en el referido Programa,

atendido a que el Servicio Nacional de Pesca no tiene las capacidades técnicas ni de implementación para efectuar la fiscalización con las que sí cuenta la Armada de Chile a través de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Que, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, de los fondos aprobados por el Consejo de Administración Pesquera, se ha estimado pertinente que sólo la suma de hasta \$50.000.000.- (Cincuenta millones de pesos), sea transferida a la Armada de Chile - Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante para la implementación del proyecto citado, y que el saldo correspondiente a la suma de \$20.000.000.- (Veinte millones) sea ejecutado directamente por el Fondo de Administración Pesquera a través de la Subsecretaría de Pesca, con el objeto de implementar otra línea del Proyecto destinada a levantar una Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Arriendo de Embarcación para realizar la Fiscalización Pesquera en aguas interiores de la Región de Aysén. Lo anteriormente expuesto es conforme al acuerdo N° 5 y N° 12 de la Sesión N° 58 de 2011, del Consejo de Administración Pesquera, que faculta al Fondo a evaluar y definir la ejecución de los programas que se encuentren ya aprobados por el Consejo, en consonancia con sus directrices.

Que, este proyecto se enmarca en los objetivos dispuestos en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 que crea al Fondo de Administración Pesquera, y que establece que este Fondo tiene por destino financiar, entre otros, programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras.

Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, y en el marco de los destinos legalmente establecidos para el Fondo de Administración Pesquera, se ha suscrito con fecha 27 de septiembre de 2011, el Convenio de Traspaso de Recursos entre la Armada de Chile - Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y la Subsecretaría de Pesca - Fondo de Administración Pesquera, a fin de que la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante disponga los recursos transferidos para la ejecución y supervisión técnica, administrativa y financiera de las fiscalizaciones objeto del Programa, esto en estrecha colaboración con el Servicio Nacional de Pesca con el cual desarrollará la labor de fiscalización.

Que, conforme a las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 56 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 11 de Abril de 2011, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2011 que corresponda en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCION

1. **APRUÉBASE** el Convenio Traspaso de Recursos entre la Armada de Chile - Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, representado por el Director General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, Vicealmirante don Enrique Larrañaga Martin, y la Subsecretaría de Pesca - Fondo de Administración Pesquero, representada por el Subsecretario de Pesca don Pablo Galilea Carrillo, suscrito con fecha 27 de Septiembre de 2011.

2. **CÚMPLASE**, con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1600, en cuanto debe disponerse con la transcripción íntegra del convenio de transferencia de fondos que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

### CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS

**ARMADA DE CHILE - DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y MARINA  
MERCANTE**

Y

**SUBSECRETARÍA DE PESCA - FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO**

En Valparaíso, a veintisiete de septiembre de 2011, entre la **ARMADA DE CHILE/DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y MARINA MERCANTE**, R.U.T. N° 61.102.014-7, representada por el Director General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, Vicealmirante don Enrique Larrañaga Martin, cédula nacional de identidad número 7.296.832-8, ambos domiciliados en Errázuriz 537, comuna y ciudad de Valparaíso, por una parte; y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE PESCA/FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO**, Rut N° 60.719.000-3, representada por el Subsecretario de Pesca, don Pablo Galilea Carrillo, cédula nacional de identidad N° 7.726.389-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bellavista N° 168, Piso 18, de la ciudad de Valparaíso; se ha acordado suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos:

#### **ANTECEDENTES GENERALES:**

Que, el artículo 2º, número 11), de la Ley N° 19.849, introduce un artículo 173 a la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el Decreto Supremo N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en virtud del cual se crea el Fondo de Administración Pesquero, administrado por el Consejo de Administración Pesquera.

Que el destino del Fondo de Administración Pesquero es financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social, y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el período de vigencia de la ley N° 19.713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que mediante delegación de facultades del Consejo de Administración Pesquera, ratificada para el año 2011 mediante Acuerdo N° 1 de la sesión N° 56 de fecha 30 de Julio de 2011, corresponde al Subsecretario de Pesca, a través de la Subsecretaría a su cargo, coordinar íntegramente, como lo ha realizado en años anteriores, los programas y proyectos FAP que este Consejo apruebe durante el año 2011, en el marco de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura.

De este modo el Consejo ratificó las facultades del Subsecretario de Pesca para dictar todos aquellos actos administrativos necesarios, destinados a que el Fondo de Administración Pesquero pueda llevar a cabo sus cometidos legales; pudiendo para ello redactar bases de licitación, realizar los llamados, adjudicar, contratar, y en general velar por la correcta ejecución y desarrollo de los programas y proyectos que el Consejo hubiere acordado y acuerde desarrollar.

Que por su parte, el Decreto con Fuerza de Ley N° 292 de fecha 5 de Agosto de 1953, que aprueba la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, establece en su artículo 3° que corresponde a esta Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, en adelante DIRECTEMAR: letra a) Velar por la seguridad de la vida humana en el mar; letra l) Ejercer la Policía Marítima, Fluvial y Lacustre y m) Ejercer la fiscalización y control de las playas y de los terrenos fiscales de playa colindantes con estas en el mar, ríos y lagos; de las rocas, fondos de mar y porciones de agua dentro de las bahías, ríos y lagos, y a lo largo de las costas del litoral y de las islas, cuyo control y fiscalización otorgan las leyes al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina. Asimismo, el artículo 4° del mismo Decreto señala que corresponderá a esta Dirección, además todas las funciones que le encomienden otras leyes o reglamentos de la República.

El artículo 6° de la misma Ley Orgánica, considera dentro de la jurisdicción de Directemar, al mar que baña las costas de la República hasta una distancia de doce millas medidas desde la línea de la más baja marea, o la extensión del mar territorial que se fije en acuerdos internacionales a los que adhiera el Gobierno de Chile, si es superior a la aquí señalada; y las aguas interiores de golfos y bahías, estrechos y canales cualquiera que sea la distancia que exista entre sus costas.

Por otro lado, el Decreto Ley N° 2.222 de fecha 31 de Mayo de 1978, establece en su artículo 5° que la autoridad marítima corresponderá a Directemar, y como tal, aplicará y fiscalizará el cumplimiento de esta ley, de los convenios internacionales y de las normas legales o reglamentarias relacionadas con sus funciones, con las preservación de la ecología en el mar y con la navegación en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional.

Por tanto y en conformidad con lo anterior, Directemar es un organismo de la Armada mediante el cual el Estado de Chile cautela el cumplimiento de las leyes y acuerdos internacionales vigentes, para proteger la vida humana en el mar, el medio ambiente, los recursos naturales y regular las actividades que se desarrollan en el ámbito acuático de su jurisdicción, con el propósito de contribuir el desarrollo marítimo de la nación.

Que existe la necesidad de fiscalizar las zona contigua entre de las regiones X de los Lagos y XI de Aysén, con el objeto de controlar la operación de los buzos de la región de Los Lagos, autorizados a operar en la zona contigua de la X-XI región. Lo anterior requiere rondas de inspección, arrendamiento de embarcaciones, combustible para estas, disponibilidad de personal y una cooperación continua y permanente entre Directemar y el Servicio Nacional de Pesca, para lo cual ambas instituciones han manifestado a la Subsecretaría de Pesca la necesidad de implementar un Programa de Fiscalización en dicha área.

Que, el art. 122 de la Ley de General de Pesca Y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el Decreto Supremo N° 430 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo dispone que las fiscalización de las disposiciones de dicha Ley será ejercida, entre otros, por personal de la Armada de Chile, Institución que cumple dicha misión a través de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

Que este Programa de Fiscalización, está destinado a fortalecer la fiscalización que se realiza en la Zona Contigua de las regiones X y XI, producto de las faenas de captura y extracción que se realizan respecto a los recursos Erizo, Almeja y Luga Roja, en dicha zona.

Que con el objeto de llevar a cabo este Programa de Fiscalización, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 58, de fecha 11 de Abril de 2011, mediante Acuerdo N° 5 aprueba el financiamiento para un programa de fiscalización a implementarse en la zona contigua de las regiones X de los Lagos y XI de Aysén, correspondiente a las zonas de Melinka y Puerto Chacabuco, por la suma de \$70.000.000.- (Setenta millones de pesos), que serán traspasados a la Armada de Chile/Directemar, esto con la finalidad de hacer más eficiente la ejecución de los recursos en el referido programa, atendido a que el Servicio Nacional de Pesca no tiene las capacidades técnicas ni de implementación para efectuar la fiscalización con que si cuenta la Armada de Chile/Directemar. Sin perjuicio de lo anterior, de estos fondos aprobados por el Consejo, se ha estimado pertinente que solo la suma de hasta \$50.000.000.- (Cincuenta millones de pesos), sea trasferida a la Armada de Chile/Directemar para la implementación del proyecto citado, y que el saldo correspondiente a la suma de \$20.000.000.- (Veinte millones) sea ejecutado directamente por el Fondo de Administración Pesquero, con el objeto de implementar otra línea del Proyecto destinada a levantar una propuesta pública para la adjudicación de la contratación del servicio de arriendo de embarcaciones, esto como apoyo a la fiscalización pesquera en aguas interiores de la región de Aysén. Todo lo anterior en conformidad al acuerdo N° 12 de la Sesión N° 58 de 2011 ya citada.

Que este proyecto se enmarca en los objetivos dispuestos en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 que crea a este Fondo, y que establece que este tiene por destino financiero, entre otros, programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras.

Que, a fin de concretar este acuerdo y llevar a cabo prontamente el citado proyecto de fiscalización, es necesario traspasar los recursos correspondientes a la Armada de Chile/Directemar. De este modo, las partes vienen en convenir lo siguiente:

**PRIMERO: Objeto general de la cooperación y fundamento del convenio.**

Existe la necesidad de implementar un Programa de Fiscalización en la zona contigua entre de las regiones X de los Lagos y XI de Aysén, con el objeto de controlar la operación de los buzos de la región de Los Lagos, autorizados a operar en la zona contigua de la X-XI región, el cual requiere de la colaboración directa entre la Armada de Chile/Directemar y el Servicio Nacional de Pesca.

En este contexto, y atendido que el Fondo de Administración Pesquero considera dentro de sus cometidos legales financiar programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras, esta institución ha manifestado su intención de ser parte de esta iniciativa, destinando recursos para ello, y comprometiéndose a colaborar directamente, a través de estos recursos, mediante el financiamiento de la implementación del Proyecto de Fiscalización a desarrollarse entre la Armada de Chile/Directemar y el Servicio Nacional de Pesca..

De este modo, y en razón de la necesidad existente de implementar prontamente el referido proyecto, se ha determinado la realización de traspaso de recursos de parte del Fondo de Administración Pesquero hacia la Armada de Chile/Directemar, lo cual hará más eficiente la ejecución de estos recursos aprobados para desarrollar el Proyecto, esto en el marco de sus respectivos objetivos institucionales, y bajo el acuerdo de trabajar en conjunto, con el objeto de llevar a cabo los fines establecidos por el Programa.

**SEGUNDO: Objeto del Convenio**

El presente convenio tiene por objeto apoyar financieramente el proyecto de colaboración entre la Armada de Chile/Directemar y el Servicio Nacional de Pesca, por parte de la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, esto a través del traspaso de recursos a la Armada de Chile/Directemar, de acuerdo a los cometidos legales establecidos para cada una de estas instituciones, y con la finalidad de contribuir a la adecuada ejecución del Proyecto de Fiscalización a implementarse en la zona contigua entre las regiones X y XI, el cual contempla un período de implementación de 1 año.

La Armada de Chile/Directemar acepta por este instrumento, en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio y a lo señalado en el Programa de Fiscalización.

### **TERCERO: Ejecución del Convenio.**

En la ejecución del programa, la Entidad Receptora deberá ajustarse estrictamente al contenido del Proyecto mencionado, entre otras cosas se especifica:

#### **I.- OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA**

"Realizar la fiscalización de la zona contigua entre de las regiones X de los Lagos y XI de Aysén, con el objeto de controlar la operación de los buzos de la región de Los Lagos, autorizados a operar en la zona contigua de la X-XI región, esto con la finalidad de fortalecer los medios y capacidades institucionales destinadas a la ejecución de acciones de monitoreo y vigilancia de la operación de las embarcaciones y pescadores en la Zona Contigua".

#### **II.- OBJETIVOS ESPÉCIFICOS.**

1. Realizar la fiscalización de la zona contigua entre de las regiones X de los Lagos y XI de Aysén, en colaboración con el Servicio Nacional de Pesca, permitiendo que los funcionarios del citado servicio utilicen los buques de la Armada de Chile/Directemar para realizar las rondas de fiscalización, esto sin perjuicio de que para ello deberán respetar los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone la Armada de Chile/Directemar para el desarrollo de sus propias actividades.

### **CUARTO: Obligaciones de las partes.**

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, la Subsecretaría de Pesca/ Fondo de Administración Pesquero y la Armada de Chile/Directemar se comprometen a lo siguiente:

#### **A) SUBSECRETARÍA DE PESCA/FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO:**

La Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero se compromete a apoyar financieramente el Proyecto de Fiscalización a implementarse por la Armada de Chile/Directemar en colaboración con el Servicio Nacional de Pesca, durante el período de 12 meses estimados para su implementación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente para el Fondo de Administración Pesquero.

Para el presente Proyecto de Fiscalización, de los recursos aprobados por el Consejo de Administración Pesquera los cuales ascienden a la suma de \$70.000.000.- (Setenta millones de pesos), en virtud del presente convenio, será traspasada la suma de hasta \$50.000.000.- (Cincuenta millones de pesos) a la Armada de Chile/Directemar, en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente instrumento, y completamente tramitado el Decreto de Hacienda a que se refiere la Glosa 04 de la Ley de Presupuestos para el Fondo de Administración Pesquero año 2011, en relación al artículo 70 del D.L. N° 1263 de 1975 de Hacienda.

A su vez, la Armada de Chile/Directemar deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca /Fondo de Administración Pesquero, al momento de recibir los recursos que se le transfieren, el correspondiente comprobante de ingreso de dichos fondos.

Que los fondos restantes aprobados por el Consejo, la suma de \$20.000.000.- (Veinte millones de pesos) serán implementados directamente por el Fondo de Administración Pesquero en otra de las líneas de ejecución del Proyecto, esto en conformidad al Acuerdo N° 12 de la Sesión N° 58 de 2011, ya referida.

De esta forma, la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero se compromete a colaborar directamente mediante el financiamiento del Proyecto de Fiscalización a implementar por la Armada de Chile/Directemar en colaboración con el Servicio Nacional de Pesca, destinando todos aquellos recursos que sean aprobados por el Consejo de Administración Pesquera en la implementación del referido Proyecto.

#### **B) ARMADA DE CHILE/DIRECTEMAR.**

Se compromete a implementar el Proyecto de Fiscalización en colaboración con el Servicio Nacional de Pesca, con el objeto de vigilar la zona contigua de las regiones X de los Lagos y XI de Aysén. Para ello, la Armada de Chile/Directemar destinará los recursos entregados en virtud del presente convenio y los que sean necesarios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente para el tiempo de implementación que contempla el desarrollo y ejecución de este Proyecto de Fiscalización, además de requerir el apoyo de otras entidades para el cumplimiento de este fin. Del mismo modo se compromete a efectuar la ejecución y supervisión técnica, administrativa y financiera del Proyecto de Fiscalización que de común acuerdo las partes definan.

En el cumplimiento del presente convenio, la Armada de Chile/Directemar quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades.

Asimismo, se obliga a velar porque los recursos que le son transferidos, sean íntegramente utilizados para el financiamiento del presente convenio, en conformidad al referido Proyecto de Fiscalización, y encomendadas a esta institución, en común acuerdo por las partes; todo ello en el marco de lo previsto en el artículo 173 de la Ley 18.892 General de Pesca y Acuicultura, y con estricto apego a la normativa vigente.

Además, se compromete a:

- 1-. Mantener permanentemente informada a la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, respecto de la ejecución del Proyecto, poniendo a su disposición todos aquellos antecedentes necesarios para ello.
- 2-. Mantener disponible la información contable y documentación soportante de los gastos asociados a la transferencia de recursos que mediante el presente acto de efectúa, cada vez que los solicite la Subsecretaria de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, y los organismos de control pertinentes.

3-. Proporcionar a la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero todas las facilidades del caso, para que funcionarios autorizados de dicha institución puedan supervisar la correcta implementación del Proyecto de Fiscalización, además del avance físico y financiero de este.

4-. Considerar las sugerencias, correcciones o modificaciones que le formule la contraparte técnica en relación al desarrollo del programa.

5-. Elaborar y presentar ante la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero, los siguientes informes:

i) Informes de Avance del Programa: Deberán ser entregados a requerimiento de la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, cuando ésta así lo estime pertinente. Éstos deberán contener información detallada de las acciones realizadas en la implementación del Proyecto de Fiscalización.

ii) Informe Final: Dicho informe deberá contener un detalle del total de las actividades realizadas para la ejecución del proyecto encargado a la Armada de Chile/Directemar en colaboración con el Servicio Nacional de Pesca. Además, deberá señalar los recursos invertidos y los no ejecutados, los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante su ejecución. Dicho informe deberá ser remitido al Fondo de Administración Pesquero dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, luego de finalizada la ejecución, y en forma previa a una nueva transferencia de recursos. La Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero tendrá un plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de su recepción, para aprobarlo o realizar observaciones, las que deberán ser subsanadas o aclaradas por la Armada de Chile/Directemar dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, a contar de la correspondiente notificación.

Conjuntamente con cada uno de los informes de avance y el final, se deberá remitir a la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, una copia completa de estos en respaldo digital.

6-. La Armada de Chile/Directemar deberá reintegrar a la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero los recursos rechazados, además de los no rendidos y el saldo no ejecutado, dentro del plazo de 70 (setenta) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en la forma que se le instruya por parte de la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República.

7-. Finalmente, asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna de las obligaciones que emanan del presente convenio.

#### **QUINTO: Administración de los recursos**

Las partes dejan expresamente establecido que, conforme la Ley N° 20.481, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en relación con los recursos transferidos, éstos serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, y el manejo financiero directo se realizará por esta en conformidad a sus procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades, al presente Convenio, al Proyecto de Fiscalización a implementar y en el marco de lo previsto en el artículo 173 de la Ley 18.892 General de Pesca y Acuicultura, manteniendo estricto apego a la normativa vigente.

#### **SEXTO: Rendición de los recursos transferidos**

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales deba hacerse a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos, la Entidad Receptora deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente, dentro de los primeros diez días corridos al mes informado, a la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, según lo establecido en la Circular N° 759, de fecha 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.2, párrafos primero y tercero.

#### **SÉPTIMO: Contrapartes**

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio cada una de las partes designa, mediante el presente acto, un representante en calidad de Contraparte Técnica.

La Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero será el encargado de la Unidad de Fomento y Desarrollo para la Pesca Artesanal de dicho Fondo, o quien la Directora Ejecutiva designe.

Por su parte, la contraparte técnica de la Armada de Chile/Directemar será el Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, o la persona que él designe.

Cualquier modificación respecto de los profesionales responsables, individualizados precedentemente, deberá ser informada, mediante oficio.

#### **OCTAVO: Vigencia**

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe y tendrá una duración de 12 meses.

Sin perjuicio de ello, las partes podrán ponerle término, mediante aviso formal con al menos 90 días de anticipación, señalando fundadamente la causa del término del mismo.

Las partes, de común acuerdo, y por motivos fundados, podrán modificar por escrito el presente Convenio, lo que deberá ser aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

#### **NOVENO: Solución de Controversias**

En caso de cualquier controversia que pudiese surgir con ocasión del presente convenio, o de la ejecución de las actividades encargadas a la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, las partes intentaran un acuerdo amigable a través de negociaciones directas entre las Contrapartes Técnicas.

### **DÉCIMO: Difusión**

Para efectos de difusión y promoción respecto de la ejecución del Proyecto de Fiscalización, las partes establecen se deberá incorporar los logos de cada una de las partes en los documentos y actividades que se realicen y que digan relación con el Proyecto de Fiscalización, como asimismo con el presente convenio.

### **DÉCIMOPRIMERO: Ejemplares**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**3. AUTORIZÁSE** al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca para transferir a la Armada de Chile - Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, la suma total de **\$50.000.000.- (Cincuenta millones de pesos)**, en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, y completamente tramitado el Decreto de Hacienda a que se refiere la Glosa 04 de la Ley de Presupuestos para el Fondo de Administración Pesquero año 2011, en relación al artículo 70 del D.L. N° 1263/ 1975, del Ministerio de Hacienda.

**4. EXÍJASE** a la Armada de Chile - Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, la emisión del correspondiente comprobante de ingreso de los recursos percibidos en virtud del convenio que por éste acto se aprueba, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República.

**5. IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2011 del Fondo de Administración Pesquero.

**6. REMÍTASE** copia al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANÓTESE, REFRENDESE, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca